

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE BANCO SANTANDER S.A, Y ASOCIACION NACIONAL DE CEEIS ESPAÑOLES

En MÁLAGA, a 07 de JUNIO de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la ASOCIACION NACIONAL DE CEEIS ESPAÑOLES ("ANCES") con NIF G31539356, y domicilio a estos efectos en MÁLAGA. Representado en este acto por D. Álvaro Simón de Blas, DNI 14574273R, en calidad de presidente de la asociación según asamblea celebrada el 07 de octubre de 2021.

Y de otra parte, BANCO SANTANDER, S.A. (el "Banco Santander"), con N.I.F -39000013 y domicilio a los efectos de este contrato en la calle Juan Ignacio Luca de Tena N.º 11-13, (28027) Madrid y representado en este acto por Javier Serrano Llovet, con NIF 73134706-L y D. Francisco Carmelo Piña Muñoz, con NIF 48855746c en los poderes otorgados a su favor, los días 10 de marzo de 2020 y 16 de marzo de 2023, ante el Notario de Santander, Juan De Dios Valenzuela Garcia, con los números 385 y 450 de su protocolo, respectivamente. En adelante, Banco Santander y ANCES serán denominados las Partes.

Reconociéndose las Partes con capacidad legal y suficiente para otorgar este acuerdo de colaboración ("Acuerdo de Colaboración" o "Acuerdo"):

EXPONEN

I.- ANCES es una entidad cuyo objeto social es el impulso al ecosistema emprendedor, para el desarrollo de un programa innovador que reúne componentes de programa de aceleración y tracción al mercado de jóvenes empresas innovadoras e Innovación abierta permitiendo asimismo a las empresas más consolidadas interactuar con el ecosistema y avanzar en sus retos tecnológicos

II.- Que Banco Santander es una entidad financiera comprometida con el progreso de las personas, las empresas y la sociedad, que en el marco de sus actividades desarrolla, entre otras, distintas iniciativas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas ("PYMES").

Asimismo, como entidad financiera, Banco Santander, dispone de una gama de productos y servicios financieros, especialmente dirigidos a las PYMES, con la finalidad de atender las necesidades financieras y de servicios bancarios requeridas por este segmento.

Dentro, de la gama de productos para empresas y PYMES, han creado una iniciativa nueva para apoyar el emprendimiento y ofrecer soluciones financieras y no financieras a las empresas emergentes con base tecnológica (en adelante Startups)

III.- Que teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de ambas entidades, en el marco de sus fines y competencias, las Partes firmantes consideran de interés suscribir este un Acuerdo de Colaboración que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, y que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de este acuerdo es establecer un marco de colaboración entre Banco Santander y ANCES, para impulsar el desarrollo de las Startups y Pymes españolas; difundir conjuntamente la propuesta de valor de Startups y facilitar el acceso e información a los distintos programas de ayudas que puedan existir en cada momento, otorgadas por distintos organismos públicos, y especialmente aquellas que forman parte de los "Fondos Next Generation"

Adicionalmente, Banco Santander presentará una oferta de productos financieros especialmente destinados a las Startups y Pymes, que les permita atender sus necesidades de liquidez o disponer de eventual financiación para acometer proyectos de mejora o inversión, siempre sujetos a las políticas comerciales y de riesgos del Banco.

SEGUNDA. - ACTUACIONES DE COLABORACIÓN.

Las Partes, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con las siguientes actividades:

1) Startups

- a) Desarrollar conjuntamente proyectos e iniciativas que contribuyan a impulsar el ecosistema de las Startups en España, así como actuaciones susceptibles de impulsar la expansión de ambas entidades y de sus actividades respectivas.
- b) Dar a conocer a sus respectivos miembros las jornadas y eventos que, de forma conjunta, realicen ambas Partes.
- c) ANCES colaborará en la identificación y derivación de potenciales emprendedores.
- d) Los asociados de ANCES identificados como Startups tendrán acceso a una oferta financiera y no financiera de valor específica para este colectivo (cuentas, comisiones, gastos...).
- e) Los asociados de ANCES tendrán un canal de comunicación directa entre los distintos CEEI y responsables territoriales de startups y la red de oficinas de Banco Santander.

2) Workcafés

- a) Banco Santander pone a disposición de todos los miembros y asociados las oficinas WorkCafé como centro de ideación e innovación, distribuidas en las principales provincias españolas (véase anexo i).
- b) Las oficinas WorkCafé son oficinas bancarias a pleno rendimiento donde los asociados podrán realizar cualquier operación financiera. Los asociados contarán con el apoyo de gestores especializado que los acompañarán en cualquiera de las fases en las que se encuentren, ofreciéndoles soluciones financieras y no financieras.
- c) Las oficinas WorkCafé disponen de espacios de coworking, salas de reuniones dotadas de la última tecnología (reserva previa), espacio con video wall donde se celebran eventos de distintas temáticas, wifi, cafetería de especialidad y un horario ampliado (8:30 a 19:00h), todo esto para clientes y no clientes.
- d) Política de reserva de Salas en oficinas WorkCafé:
 - a. Los asociados que sean clientes de Banco Santander podrán hacer uso durante 2 horas a la semana.
 - b. Los no clientes podrán hacer uso durante 1 hora a la semana.

3) Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANCES y Banco Santander desarrollarán de forma conjunta las acciones que sean precisas y que se entiendan por ambas Partes más adecuadas en cada momento para divulgar entre las PYMES las ayudas disponibles, así como para dar a conocer la oferta del Banco Santander dirigida a dicho segmento.

En concreto se podrán acometer acciones tales como:

- a. Servicio de asesoramiento personalizado, tanto a la Asociación como a los centros asociados y sus miembros.
- b. Organización de eventos y sesiones informativas conjuntas dirigidas a las Startups y PYMES.
- c. Acciones de comunicación y sensibilización sobre líneas de ayuda de interés para las Startups y PYMES.
- d. Promoción de la plataforma de ayudas y subvenciones de Banco Santander entre los asociados de la entidad colaboradora, poniendo a su alcance su buscador de ayudas.

4) Apoyo y herramientas a la Internacionalización

Banco Santander pone a disposición de todos los miembros y asociados acceso a la plataforma Santander Trade para ayudarles en su internacionalización y expansión fuera de España. En dicha plataforma encontrarán información para descubrir los países más atractivos para comercializar los productos y servicios de las empresas asociadas.

- a. Para los asociados que sean clientes de Banco Santander podrán formar parte de Santander Trade Club, una comunidad exclusiva de negocios B2B donde podrán encontrar socios comerciales alrededor del mundo.
- b. Organización de eventos y sesiones informativas conjuntas dirigidas a las Startups y PYMES.

Con carácter enunciativo, preferente pero no limitativo, serán en particular objeto de especial interés y atención las siguientes actividades:

- a) Visibilizar la marca de Banco Santander dentro de las distintas iniciativas y proyectos que desarrolle ANCES y sus centros asociados.
- b) Ofrecer y promocionar productos y servicios del Banco Santander, ayudando a su posicionamiento en el ecosistema de las startups y pymes dando a conocer y difundiendo la oferta financiera y no financiera que Banco Santander pone a disposición de todos los miembros y asociados de ANCES.
- c) Facilitar la exposición mediática y la visibilidad de ambas entidades y sus respectivas actividades.

TERCERA. - SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

Se constituirá un comité de seguimiento que se reunirá periódicamente con el fin de poder mejorar y ampliar las líneas de colaboración entre las diferentes Partes firmantes del acuerdo, intercambiar y exponer sus necesidades e incrementar la calidad y prestaciones del Acuerdo.

CUARTA. - DURACION.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la firma, pactándose una duración de un año, finalizando a su vencimiento, salvo que las Partes, de común acuerdo, convengan su prórroga por periodos anuales, que deberá ser recogida mediante escrito firmado por ambas Partes.

Adicionalmente, el presente Acuerdo podrá ser resuelto con carácter inmediato mediante una notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes sucesos:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones esenciales del Acuerdo.

- b) La concurrencia de alguna causa que imposibilite el buen fin, o la consecución del objeto del Acuerdo.
- c) Cualquier otra actuación que, según la legislación aplicable, sea causa de resolución.

QUINTA. - DIVULGACION. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

ANCES y Banco Santander se comprometen de realizar de común acuerdo, labores de difusión que permitan dar a conocer la existencia del presente Acuerdo.

Las comunicaciones y publicidades que realicen las Partes relacionadas con el presente Acuerdo deberán ser aprobadas de forma expresa por ambas.

El logotipo, marca o cualquier signo distinto de cada una de las Partes es propiedad exclusiva de la misma; cualquier utilización en el marco del presente Acuerdo de Colaboración requerirá la autorización previa y por escrito de cada una de ellas. En todo caso, la marca, logotipo, y signos distintivos de las Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que puedan alterarse colores, formas, símbolos y gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción del titular de los derechos de la marca.

El presente Acuerdo no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con su marca, nombre comercial, signo distintivo o cualquier otro bien o derecho regulado por las leyes de propiedad industrial o intelectual; conservando cada parte todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de dato o cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia de propiedad industrial o intelectual.

Cada una de las Partes declara y garantiza en lo que resulte menester, que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de dato o cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia de propiedad industrial o intelectual.

La parte incumplidora será responsable frente a la titular de las consecuencias de toda índole que, conforme a lo establecido en la vigente legislación, pueden derivarse de un uso de marca registrada no autorizado por su titular.

Nada en el presente Acuerdo será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que le corresponden derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes que tales normas regulan.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las Partes deberá tratar de modo confidencial cualesquiera datos e informaciones que le sean proporcionados por la otra parte con motivo del nacimiento, desarrollo y ejecución del presente Acuerdo de Colaboración. No tendrán la consideración de confidenciales los datos o informaciones proporcionados por una de las Partes que: (i) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público sin infracción de la parte que los revele, (ii) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por dicha parte sin utilizar la información confidencial de la otra parte, (iii) hayan sido legítimamente recibidos por la parte que los revele de un tercero no sujeto a confidencialidad de la otra parte, o (iv) deban ser revelados por obligación inexcusable de carácter legal y que escape al razonable control de la parte que venga obligada a revelarlos, siempre que dicha parte notifique con antelación suficiente a la otra parte la necesidad de proceder a la revelación.

La obligación de confidencialidad será aplicable durante la vigencia del Acuerdo y con carácter permanente con posterioridad a su finalización.

SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las Partes tratarán los datos de carácter personal referentes a personas firmantes de este Acuerdo de Colaboración sobre la base de su interés legítimo, y con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de dicha relación y por el período que dure la misma, pudiendo conservarlos posteriormente bloqueados durante los plazos que se deriven de la prescripción de las acciones legales relacionadas con ese tratamiento. Los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición dirigiéndose a XXXX en la dirección señalada en el encabezamiento de este Acuerdo de Colaboración, o bien en el caso de Banco Santander, S.A. a privacidad@gruposantander.es o dirigirse por correo postal a Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid (Oficina de Privacidad de Santander España). Además, también podrá dirigirse a la autoridad competente (Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es) para reclamar sus derechos. A los efectos oportunos, se informa de que los datos de los firmantes no serán cedidos a ningún tercero, a excepción de las empresas del Grupo Santander con las finalidades informadas en el Aviso Legal de www.bancosantander.es y solo podrán acceder a los mismos aquellas terceras partes que estén legal o contractualmente vinculadas con las Partes para la prestación de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios previstos en este Acuerdo de Colaboración.

OCTAVA. –COMUNICACIONES.

Las Partes se señalan a efectos de comunicaciones los domicilios y personas siguientes:

ANCES:

Dña. Álvaro Simón de Blas
Con domicilio en Málaga
Teléfono 951010621 / e-mail ances@ances.com

Banco Santander S.A.:

Javier Serrano Llovet
Con domicilio en, Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 11, 28027 (Madrid)
Telf. 656 18 76 68 / e-mail: javier.serrano@gruposantander.es

Las comunicaciones podrán realizarse a través de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por la otra parte. Cualquier modificación en los domicilios o en los sistemas de comunicación identificados en el presente Acuerdo, deberá ser notificada de inmediato a la otra parte.

NOVENA. - JURISDICCIÓN.

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cuantas actuaciones y reclamaciones pudieran derivarse de este Acuerdo.

Y, en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha señalados en la cabecera.

Banco Santander, S.A.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CEEIS ESPAÑOLES.

D. Francisco Carmelo Piña Muñoz
D. Comercial Empresas Territorial Andalucía

D. Álvaro Simón de Blas.
Presidente ANCES

D. Javier Serrano Llovet
Director Startups Santander España

ANEXO 1 LISTADO OFICINAS WORKCAFE

UO	dirección	ciudad
WORKCAFE MALAGA, MARQUÉS DE LARIOS, 10-12	MARQUES DE LARIOS 10-12	MÁLAGA
WORK CAFE SANTANDER, EMILIO PINO, 6	EMILIO PINO 6	SANTANDER
WORKCAFE BARCELONA, PS. DE GRACIA, 54	PS. DE GRACIA 54	BARCELONA
WORK CAFE AV. DIAGONAL 550	AV DIAGONAL 550	BARCELONA
WORKCAFE GUADALAJARA, MAYOR, 22	MAYOR 22-24	GUADALAJARA
UNIV.COMPLUTENSE	AV COMPLUTENSE S-N	MADRID
WORKCAFE MADRID, ALBERTO AGUILERA,35	Guzman El Bueno, 14	MADRID
WORK CAFE CONDE DE PEÑALVER,46	CL CONDE DE PEÑALVER 46	MADRID
WORK CAFE MADRID, SAGRADOS COR	PZ DE LOS SAGRADOS CORAZONES 1	MADRID
WORK CAFE MADRID VALDEBEBAS	Juan Antonio Samaranch	Madrid
WORK CAFE VELAZQUEZ, 31	Velazquez, 31	MADRID
WORK CAFE PS. DE RECOLETOS 19	PS Recoletos 19	MADRID
WORKCAFE LEON, ORDOÑO II, 13	ORDOÑO II 13	LEÓN
WORKCAFE SALAMANCA, TORO, 33-37	CL TORO 33	SALAMANCA
WORKCAFE VALLADOLID, CONSTITUCIÓN, 8	Constitucion, 8	VALLADOLID
WORKCAFE VIGO	CL PRINCIPE 39	VIGO
A CORUÑA, CANTON PEQUEÑO, 1	CANTON PEQUEÑO 1	A CORUÑA
WORKCAFE, BILBAO, PLAZA FEDERICO MOYÚA, 8	Plaza de Don Federico Moyúa	BILBAO
WORKCAFE SAN SEBASTIAN, AVDA DE LA LIBERTAD 38	AV. LIBERTAD 38	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
WORKCAFE ALICANTE, RAMBLA DE MENDEZ NUÑEZ, 12	AV RAMBLA DE MENDEZ NUÑEZ 5	Alicante
WORKCAFE VALENCIA, BARCAS, 3	BARCAS 3	VALENCIA
WORK CAFÉ PALMA, PL. D'ESPANYA, 1	PL. D'ESPANYA 1	PALMA DE MALLORCA
WORK CAFÉ PAMPLONA	AVDA. CARLOS III, 49	PAMPLONA
WORK CAFÉ ZARAGOZA	PASEO DE LA INDEPENDENCIA, 21	ZARAGOZA
WORK CAFÉ OVIEDO	CALLE PELAYO, 4	OVIEDO